



Código: NC-NA-P01-F01	Versión: 02	Página 1 de 5
-----------------------	-------------	---------------

## RESOLUCIÓN No. 2762

(Tunja, 18 AGO 2006 2006)

Por la cual se convoca a Elección del Representante de los Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Superior.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que el Estatuto General acuerdo 066 de 2005, en sus artículos 41, literal a), prevé que el Presidente del Comité Electoral que convoque a los diferentes procesos de elecciones democrática de que trata tal Estatuto

Que de acuerdo al artículo 8º del Estatuto General, el Consejo Superior de esta Institución esta integrado por diez personas entre ellas, un representante de Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el período del actual Representante de los Egresados ante el consejo Superior, se halla vencido, por lo cual es necesario convocar a Elección a todos los Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante.

Que corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, de la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos y en cumplimiento de los objetivos de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE





Código: NC-NA-P01-F01

Versión: 02

Página 2 de 5

**ARTÍCULO PRIMERO.** CONVOCAR a los Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, de acuerdo con el Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2735 del 17 de agosto de 2006

**ARTÍCULO SEGUNDO.** FIJAR como fecha de elección del Representante de los Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Superior de la Institución, el día 20 de octubre de 2006.

**ARTICULO TERCERO.:** Serán horas hábiles para votar las comprendidas entre las 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**ARTICULO CUARTO.** Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la UPTC, el Egresado de esta Universidad, de los programas propios de pregrado, postgrado, maestría y doctorado, creados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y programas propios que ofrece al Facultad de Estudios a Distancia, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Estatuto General, que a continuación se indican:

- a) Ser egresado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- b) Tener título y experiencia profesional no menor de cinco años
- c) No tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad

**PARAGRAFO.** El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, los que serán entregados en la Secretaría General de la Universidad:

- a) Hoja de Vida
- b) Copia del Título profesional
- c) Constancia donde se acredite la experiencia profesional no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de obtención del título.
- d) Dos fotografías 3 X 3, en blanco y negro, para efectos de elaboración del tarjetón electoral y credencial. En caso de que el aspirante no desee que su foto vaya impresa en dicho tarjetón, así lo hará saber y no estará obligado a entregar las mencionadas fotos.

**ARTICULO QUINTO.** El aspirante deberá tener en cuenta al momento de su inscripción, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o





Código: NC-NA-P01-F01

Versión: 02

Página 3 d 5

prohibición señalados en la Constitución, la ley y el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005.

**ARTICULO SEXTO.** La fecha límite para la inscripción de candidatos será el día **lunes 18 de septiembre 2006**, hasta las 6:00 de la tarde, en la Secretaría General o en las Decanaturas de las Facultades Seccionales. La inscripción será solicitada mediante una nota escrita por el aspirante y avalada por cinco nombres de Egresados quienes firmarán la respectiva postulación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Verificación de requisitos y Resolución de aceptación o rechazo, de acuerdo con la Resolución de Reglamentación No.2735 del 17 de agosto de 2006, artículo 6°.

**ARTICULO OCTAVO.** Podrán votar en la elección para elegir representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, todos los Egresados de programas propios que hayan obtenido el título en pregrado, postgrado, maestría y doctorado e igualmente de los programas propios que ofrece la Facultad de Estudios a Distancia.

**ARTICULO NOVENO.** Todo Egresado de programas propios de la Universidad, tendrá derecho a votar una sola vez para elegir el representante de los Egresados ante el Consejo Superior, así se haya graduado en mas de un programa de pregrado, postgrado, maestría y doctorado.

**ARTICULO DECIMO.** El ejercicio del voto, será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se hará mediante la presentación de la cédula de ciudadanía ante los jurados.

**PARAGAFO.** Cuando un Egresado no aparezca en el listado en la correspondiente mesa, podrá votar únicamente aquel que se presente con certificación expedida por el coordinador del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico y en las Sedes Seccionales el profesional encargado, en la que se exprese que es egresado y el programa al cual perteneció; dicha certificación podrá ser expedida previa presentación del Diploma o Acta de Grado del interesado.





Código: NC-NA-P01-F01

Versión: 02

Página 4 de 5

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los listados de votantes serán suministrados por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad, quien los entregará en Secretaría General a más tardar el 25 de septiembre de 2006.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Cada aspirante, tendrá la posibilidad de nombrar un testigo electoral por mesa, con quince (15) días de anticipación a la fecha de elección, quien cumplirá las funciones previstas en el Artículo Décimo Primero de la Resolución 2735 del 17 de agosto de 2006.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Mediante Resolución Rectoral se nombrarán por cada mesa de votación tres jurados, que serán escogidos entre los profesores que prestan su servicio a la Universidad, quienes están en la obligación de firmar los respectivos formularios del acta de escrutinio parcial, de la mesa a la cual fueron asignados.

**PARAGRAFO.** El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día las actas de escrutinio parcial con sus soportes así: los de la Sede Central, en la Secretaría General; los de las Sedes Seccionales ante el respectivo Decano.

Los Decanos deberán remitir a la Secretaría General los documentos soportes de la elección a más tardar al día hábil siguiente a ésta. Los resultados de las actas de escrutinio parcial, serán enviados a la Secretaría General por los respectivos Decanos de las Facultades Seccionales el mismo día de la elección.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** La elección se llevará a cabo en EL Coliseo Cubierto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la Sede Central, y en las Decanaturas de las Facultades Seccionales: Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y en la Coordinación de Yopal – Casanare.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Las urnas serán ubicadas para la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en número de Ocho (8) mesas, las que estarán localizadas en el COLISEO CUBIERTO de esta Institución. Para la Seccional Chiquinquirá: en número de cuatro (4);





Código: NC-NA-P01-F01

Versión: 02

Página 5 de 5

Seccional Duitama: en número de cinco (5) y en la Seccional Sogamoso en número de cinco (5), las que estarán ubicadas en las Decanaturas de las respectivas Seccionales y una en la Coordinación de Yopal – Casanare.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Los escrutinios generales se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día martes siguientes a la fecha de la elección y serán efectuados por el Vicerrector Académico, el jefe de la Oficina Jurídica y el Comité Electoral. A este escrutinio podrán asistir los candidatos inscritos.

**PARAGRAFO.** Cuando se compruebe que una persona votó más de una vez, se anularán al azar, igual número de votos al número de veces que la persona votó.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Para ser declarado electo en esta elección se requerirá la mayoría de los votos válidamente emitidos.

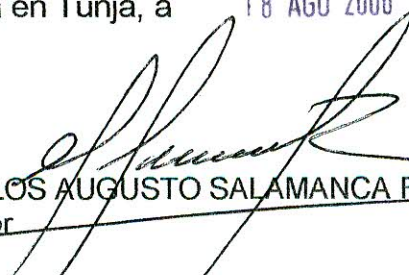
**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** En virtud de lo establecido por el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación del representante de Egresados al Consejo Superior, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** El período del representante de los egresados ante el Consejo Superior será de dos años.

**ARTICULO VIGÉSIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 18 AGO 2006

  
CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA  
Rector

  
SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ  
Secretario General

Dora R.